

RESOLUCIÓN 038-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan las funciones que le corresponden al Consejo de la Judicatura: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial...; 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas...; y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código...”*;
- Que** el artículo 67 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Quienes hubieren superado las fases anteriores serán habilitados como candidatos a formación inicial en un listado acorde con el número de cupos disponibles y en el orden de los puntajes obtenidos en las pruebas de selección.”*;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento.”;*

Que el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...”;

Que el numeral 1 del artículo 85 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El curso de formación inicial estará privativamente a cargo de la Escuela de la Función Judicial.”;*

Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*

Que el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de noviembre de 2016, mediante Resolución 197- 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 925, de 18 de enero de 2017, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”;*

Que el artículo 46 de la Resolución 197-2016, manifiesta: *“Los candidatos mejor puntuados que hubieren firmado el acta de compromiso,*

ingresaran al curso de formación inicial de acuerdo a los cupos disponibles determinados por el Consejo de la Judicatura y respetando el orden de puntuación obtenido. En ningún caso podrán acceder a la Escuela de la Función Judicial los candidatos que hubieren obtenido una puntuación menor de setenta (70) puntos en las fases de méritos y oposición.

Los mejores puntuados quedarán habilitados para participar en el curso de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial, de conformidad con la resolución que apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura y con el cronograma elaborado por la Escuela de la Función Judicial.

Los postulantes que aprueben el curso de formación inicial y que no cumplan con lo establecido en el acta de compromiso prevista en el artículo 45 de este reglamento, serán excluidos del listado de candidatos habilitados.”;

- Que** el artículo 48 de la Resolución 197-2016, indica: *“La Escuela de la Función Judicial, remitirá a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, el informe final del curso de formación inicial para que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el listado final de los candidatos habilitados como elegibles, a fin de que sea dispuesta su publicación.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 18 de septiembre de 2017, mediante Resolución 169-2017, publicada en el Registro Oficial No. 106, de 24 de octubre de 2017, resolvió: **“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL.”;**
- Que** el artículo 8 de la Resolución 169-2017, establece: *“El Curso de Formación Inicial será evaluado sobre cien (100) puntos. La evaluación incluirá la asistencia, el desempeño demostrado durante las fases virtual y presencial, así como las pruebas finales teórica y práctica.”;*
- Que** el artículo 12 de la Resolución 169-2017, determina: *“Concluido el Curso de Formación Inicial, la Escuela de la Función Judicial elaborará y presentará a la Dirección General el informe de resultados, para su aprobación y consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura.*

Los postulantes que alcancen al menos ochenta (80) puntos en el Curso de Formación Inicial, pasarán a conformar el banco de elegibles.”;

- Que** mediante Memorando CJ-EFJ-2017-1174-M, de 26 de diciembre de 2017, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General el: *"Informe final del Curso de Formación Inicial para el Servicio Notarial a Nivel Nacional."*;
- Que** mediante Memorando CJ-EFJ-2018-0200-M, de 21 de marzo de 2018, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el proyecto de resolución para: *"Aprobar el informe Final del Curso de Formación Inicial para el Servicio Notarial a Nivel Nacional"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció los Memorandos CJ-DG-2018-0911-M; y, CJ-DG-2018-0066-MC, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-EFJ-2017-1174-M, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial; y, el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0066-MC, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contienen el informe final y el proyecto de resolución respectivamente para: *"Aprobar el informe final del curso de formación inicial para el servicio notarial a nivel nacional; y, declarar elegibles a los postulantes que alcanzaron calificaciones igual o superiores a ochenta (80) puntos"*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON CALIFICACIONES IGUAL O SUPERIORES A OCHENTA (80) PUNTOS

Artículo único.- Aprobar el informe final presentado por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial; y, declarar elegibles a los postulantes que alcanzaron calificaciones igual o superiores a ochenta (80) puntos, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación, la difusión del listado de quienes aprobaron el curso de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial, para el servicio notarial, a través de su publicación en la página web institucional.

SEGUNDA.- La ejecución de esta resolución se encargará a la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial y Dirección Nacional de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el quince de marzo de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el quince de marzo de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO

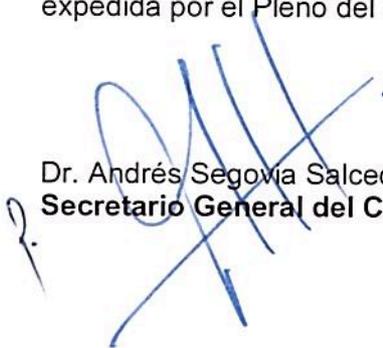
NÓMINA DE POSTULANTES QUE FINALIZAN Y APRUEBAN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA EL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL

NO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDADES FORMACIÓN INICIAL /40	PRUEBA TEÓRICA /20	PRUEBA PRÁCTICA /40	TOTAL
1	1307991990	MENDOZA GRANIZO GALO RAÚL	37,59	20	40	97,59
2	1709886335	ARROYO CLAVIJO RENÉ ALBERTO	37,56	20	40	97,56
3	1715957799	LARA NARVÁEZ ROBERTO SANTIAGO	38,05	20	39	97,05
4	1704799210	ARCE MONCAYO ESTHER EUNICE	37,06	19,5	40	96,56
5	0603264334	GUERRERO BARRENO MÓNICA XIMENA	36,54	20	40	96,54
6	1102917422	ORDÓÑEZ YADIRA ELIZABETH	37,54	20	39	96,54
7	1722096680	VÉLEZ ARCE FERNANDO JOSHUA	36,94	19,5	40	96,44
8	1103104715	CALDERÓN CABRERA JOSÉ MARÍA	36,38	20	40	96,38
9	0602669004	TARCO YAGUACHI ANA CRISTINA	36,12	20	40	96,12
10	0925501645	ESCALANTE ALVARADO MINERVA ALEXANDRA	35,92	20	40	95,92
11	0914367610	AGUSTO SÁNCHEZ NATACHA MERCEDES	36,89	20	39	95,89
12	0705233013	LUCERO CAIMINAGUA FREDDY ALCIDES	36,88	20	39	95,88
13	0601118136	ALULEMA ROMERO CARLOS REMIGIO	36,86	19	40	95,86
14	0400950945	ALMEIDA HURTADO DORIS EUGENIA	36,58	20	39	95,58
15	1309158663	MOREIRA LOOR MARÍA DOLORES	36,47	19	40	95,47
16	1303658577	LAGO PINARGOTE YIRMA MIROSLABA	36,62	18,5	40	95,12
17	1203561640	WONG CRUZ SIUYI MEY	36,63	18	40	94,63
18	1600341257	BASTIDAS VILLARREAL SAMANTA DANIELA	38,09	20	36,5	94,59
19	1708465024	LAICA IPIALES JOSÉ RUBÉN	35,16	20	39	94,16
20	0914531926	OLIVARES KOELLER EFRAÍN ARNOLDO	35,57	19,5	39	94,07
21	0501220354	ENRÍQUEZ YÁNEZ JOSÉ AUGUSTO	35,96	19	39	93,96
22	0915964720	BRAVO CHAVARRÍA RITA KARINA	36,22	19,5	38	93,72
23	1307880938	PEÑAFIEL ALCÍVAR CRISTIAN JAVIER	37,04	18,5	38	93,54
24	1204349912	BECILLA BENAVIDES WILLIAN DAVID	34,94	18,5	40	93,44
25	1711328821	CARRILLO NAVARRETE MANUEL RODRIGO	36,36	20	37	93,36
26	0102690039	PALACIOS CARPIO CHRISTIAN FERNANDO	36,31	18	39	93,31
27	0401252218	RUANO RODRÍGUEZ MAIRA JANETH	37,14	20	36	93,14
28	0502473879	TOSCANO TASIGCHANA WILSON ERNESTO	36,97	19	37	92,97

29	1303129405	MOREIRA SOLÓRZANO CHARLES RAMÓN STALIN	35,76	19	38	92,76
30	1715354278	VITERI PÉREZ LUIS FERNANDO	34,45	20	38	92,45
31	1302435332	NEVÁREZ BARBERÁN JACINTO FRANCISCO	34,7	19,5	38	92,2
32	1001694569	DÍAZ TITUAÑA JORGE RODRIGO	37,01	20	35	92,01
33	1711566875	RUANO BURBANO NARCISA ISABEL	37,84	17	37	91,84
34	1600434987	URIBE EIVAR ÁLEX RODRIGO	35,64	18	38	91,64
35	1202798094	MOREIRA ARRÉAGA CARLOS LUIS	33,95	18,5	39	91,45
36	0401448402	YAR CHANGUÁN GABRIELA ELIZABETH	33,73	18,5	39	91,23
37	0919927012	DAZA RIVERA JOSÉ ALFONSO	36,21	18	37	91,21
38	0103201737	GUILCASO MALDONADO MARÍA FLORINDA	35,47	18,5	37	90,97
39	1203932932	ESTRADA FERNÁNDEZ SILVIA ALEXANDRA	34,24	17,5	39	90,74
40	1311460941	CEVALLOS MASABALÍN PABLO JAVIER	37,15	18,5	35	90,65
41	1002833257	MAYANQUER SUÁREZ DORIS MARIDZA	35,6	19	36	90,6
42	1712554789	VEINTIMILLA POLO PASTORA MARÍA	35,58	18	37	90,58
43	0401018940	HERRERA MONTENEGRO NORBERTO EMIRO	34,55	19	37	90,55
44	0913758637	SEMPÉRTEGUI PESANTES MARÍA BRIGITTE	35,47	18	37	90,47
45	1801311513	SANDOVAL BENÍTEZ ÉDGAR OLIMPO	34,87	17,5	38	90,37
46	0201026119	BARRAGÁN ORDÓÑEZ MARCO ARTURO	35,16	20	35	90,16
47	0502651466	ROSETO TOBAR ÉRIKA ELIANA	35,89	16	38	89,89
48	1711245959	LARCO CHACÓN GALO RODOLFO	33,31	17	39	89,31
49	0906001623	LÓPEZ CHONILLO MAX ROBERT	33,04	18,5	37	88,54
50	1311114191	ÁLAVA LOOR MARÍA JOSÉ	37,25	18,5	32,5	88,25
51	1717174047	JIMÉNEZ CADENA IGNACIO MARCEL	35,18	17	36	88,18
52	0200789121	QUINATO MESA ÁNGEL MILTON	33,69	15	38	86,69
53	1104218316	JARAMILLO SOTOMAYOR FREDDY LENIN	36,08	17,5	33	86,58
54	1307539591	DELGADO DELGADO JOHN BOLÍVAR	33,98	19,5	33	86,48
55	0603155052	ZULA MAJÍN MARTHA	35,5	16,5	34	86
56	0905256467	MACAS CALI VÍCTOR WASHINGTON	32,97	13	40	85,97
57	0102857992	CELI BRAVO CARLOS EDUARDO	36,35	17,5	32	85,85
58	0603159104	CHÁVEZ CARRILLO FABIÁN DARÍO	34,85	19,5	31	85,35
59	0301135166	SUCUZHANAY QUINTUÑA MANUEL IBÁN	34,19	18	33	85,19
60	1204217036	JÁCOME VERA LUIS ALBERTO	37,13	13	35	85,13
61	0802987008	LÓPEZ QUIÑÓNEZ AURA YESENIA	34,24	19,5	31	84,74
62	0906303904	ALARCÓN FRANCO REYMUNDO JOSÉ	35,15	18,5	31	84,65
63	1712777117	ARCE BALSECA EDWARD FERNANDO	35,39	18	31	84,39

64	1802457372	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	36,7	16,5	31	84,2
65	0400638128	ROSALES RAMOS LUIS MARCELO	35,41	19	29	83,41
66	1711130334	ROA ROSILLO DANNY MANUEL	36,61	14,5	31	82,11
67	0912979143	ANZULES PINCAY LOIDA ANNY	34,59	17,5	30	82,09
68	1307725125	GUADAMUD RIVERA ALFREDO HERNANDO	35,96	18	28	81,96
69	1203485535	CASTILLO BRIONES LIGIA GINA	34,01	15	32	81,01
70	1102989264	TORRES ANDRADE MARVIN EMILIO	37,22	19	24	80,22

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 038-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el quince de marzo de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura

